



**Grupo de Trabajo jurídico y técnico de composición
abierta de la Conferencia Internacional sobre gestión
de los productos químicos
Primera reunión
Roma, 21 a 24 de octubre de 2008**

Informe del Grupo de Trabajo jurídico y técnico de composición abierta de la Conferencia Internacional sobre gestión de los productos químicos sobre la labor de su primera reunión

I. Apertura de la reunión

1. La primera reunión del Grupo de Trabajo jurídico y técnico de composición abierta de la Conferencia Internacional sobre gestión de los productos químicos se celebró en la sede de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO) en Roma, los días 21, 22 y 24 de octubre de 2008. El Sr. Matthew Gubb, coordinador del Enfoque Estratégico para la gestión de los productos químicos a nivel internacional, inauguró la reunión a las 10.30 horas del martes 21 de octubre, dio la bienvenida a los participantes y agradeció a los Gobiernos de Alemania, Finlandia, la República Checa, Suecia y Suiza, cuyo apoyo financiero había contribuido a que se celebrara la reunión.

2. El Sr. Peter Kenmore, Jefe del Servicio de Protección Fitosanitaria de la FAO y Secretario Ejecutivo del Convenio de Rotterdam sobre el procedimiento de consentimiento fundamentado previo aplicable a ciertos plaguicidas y productos químicos peligrosos objeto de comercio internacional, en nombre del Director General de la FAO, Sr. Jacques Diouf, dio la bienvenida a los participantes a la reunión y a Roma. Expuso los antecedentes de la elaboración y aplicación del Enfoque Estratégico y destacó la función desempeñada por la FAO en esferas como el seguimiento del progreso alcanzado y su participación en las reuniones de los grupos regionales.

3. Dijo que el Enfoque Estratégico únicamente podría lograr resultados satisfactorios si los países fomentasen su capacidad para gestionar los productos químicos de manera segura durante todo su ciclo de vida, asegurando así un campo de acción uniforme y eliminando el incentivo para la industria de exportar sustancias o tecnologías peligrosas a países en los que la aplicación de la legislación en materia de productos químicos era deficiente. También hizo un llamamiento en pro de la coordinación y la creación de sinergias a los niveles nacional e internacional entre las organizaciones y los mecanismos que guardan relación con los productos químicos, y de la coherencia en el régimen de los productos químicos y los desechos. Tras señalar que cada organización y programa vinculado a los productos químicos, especialmente los miembros del Programa Interinstitucional para la Gestión Racional de los Productos Químicos, era de carácter autónomo, con su mandato y financiación propios, instó a las organizaciones pertinentes a que examinasen sus mandatos o reglamentos a fin de mejorar la aplicación del Enfoque Estratégico.

II. Cuestiones de organización

4. El representante de la Secretaría señaló que no existía un reglamento oficial para la reunión en curso y propuso que el Grupo de Trabajo tal vez deseara utilizar el reglamento del Comité Preparatorio para la Elaboración de un Enfoque Estratégico para la Gestión de los Productos Químicos a nivel internacional, mutatis mutandi, para regir la conducción de su labor.

5. Un representante señaló que ese reglamento se había aplicado en el primer período de sesiones de la Conferencia Internacional sobre gestión de los productos químicos, en la que se había convenido en que todas las decisiones se adoptasen por consenso únicamente. Propuso que lo mismo se aplicara durante la reunión en curso.

6. Varios representantes dijeron que, si bien concordaban con que el Grupo de Trabajo en todo momento debía procurar lograr consenso, esto no necesariamente era posible siempre y a pesar de ello tendrían que adoptarse decisiones. En consecuencia, recomendaban que el reglamento del Comité Preparatorio se utilizara sin modificación.

7. Habida cuenta de que no se había podido lograr consenso, el representante de la Secretaría propuso, y el Grupo de Trabajo acordó, que la reunión debía proseguir utilizando el reglamento del Comité Preparatorio, poniéndose entre corchetes las disposiciones relativas a la adopción de decisiones. Los corchetes se examinarían cuando y según fuese necesario.

A. Elección de la Mesa

8. El Grupo de Trabajo eligió a los integrantes de la Mesa que figuran a continuación para ocupar sus cargos durante la reunión en curso, y se eligió a un representante procedente de cada uno de los cinco grupos regionales de las Naciones Unidas:

Presidente:	Sr. Osvaldo Álvarez Pérez (Chile) (Grupo de Estados de América Latina y el Caribe)
Vicepresidentes:	Sra. Abiola Olanipekun (Nigeria) (Grupo de Estados de África) Sr. Mohammed Khashashneh (Jordania) (Grupo de Estados de Asia y el Pacífico) Sra. Kateřina Šebková (República Checa) (Grupo de Estados de Europa central y oriental) Sr. Barry Reville (Australia) (Grupo de Estados de Europa occidental y otros Estados)

B. Aprobación del programa

9. El Grupo de Trabajo aprobó el programa que figura a continuación, sobre la base del programa provisional que se había distribuido como documento SAICM/OELTWG.1/1:

1. Apertura de la reunión
2. Cuestiones de organización
 - a) Elección de la Mesa;
 - b) Aprobación del programa;
 - c) Organización de los trabajos.
3. Preparación del reglamento de la Conferencia Internacional sobre gestión de los productos químicos y sus órganos subsidiarios
4. Otros asuntos
5. Aprobación del informe de la reunión
6. Clausura de la reunión.

C. Organización de los trabajos

10. El Presidente señaló a la atención las disposiciones y el calendario de carácter tentativo contenidos en el programa anotado (SAICM/OELTWG.1/1/Add.1). El Grupo de Trabajo convino en conducir la reunión de conformidad con ellos.

D. Asistencia

11. Asistieron a la reunión representantes de los Gobiernos siguientes: Albania, Alemania, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Brasil, Burkina Faso, Canadá, Chad, Chile, China, Colombia, Comoras, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Dinamarca, Ecuador, Egipto, Eritrea, España, Estados Unidos de América, ex República Yugoslava de Macedonia, Finlandia, Francia, Gabón, Georgia, Ghana, Guinea, Guyana, Honduras, Indonesia, Irán (República Islámica de), Jamaica, Japón, Jordania, Kenya, Kiribati, Malasia, Malí, Mauricio, México, Mongolia, Nepal, Nicaragua, Nigeria, Noruega, Nueva Zelanda, Omán, Países Bajos, Palau, Panamá, Polonia, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Árabe Siria, República Checa, República de Corea, República de Moldova, Rumania, Samoa, Santa Lucía, Senegal, Serbia, Sudáfrica, Suecia, Suiza, Tailandia, Togo, Túnez, Uganda, Uruguay, Venezuela (República Bolivariana de), Zambia.

12. También estuvieron representados las organizaciones intergubernamentales y los órganos de las Naciones Unidas siguientes: Comisión Europea, Organización de los Estados Americanos, Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial, Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones, Organización Mundial de la Salud, Foro Intergubernamental sobre Seguridad Química.

13. También estuvieron representadas las organizaciones no gubernamentales siguientes: Programa para el Medio Ambiente y el Desarrollo Responsable, Armenian Women for Health and Healthy Environment, Centro regional de coordinación del Convenio de Basilea para África, Center for International Environmental Law, Centro de Análisis y Acción en Tóxicos y sus Alternativas, CropLife International, Day Hospital Institute for Rehabilitation and Development, Environment and Social Development Organization, Environmental Group FRI (Foundation for Realization of Ideas), Environmental Health Fund, Instituto de Estrategias Ambientales Mundiales, Consejo Internacional de Asociaciones de Fabricantes de Productos Químicos, International Council on Mining and Metals, Instituto Internacional de Agricultura Tropical, Red internacional para la eliminación de los contaminantes orgánicos persistentes, International Society of Doctors for the Environment, Confederación Sindical Internacional, Unión Internacional de Química Pura y Aplicada, National Toxics Network, Pesticide Action Network Asia and the Pacific, Sociedad de Toxicología y Química Ambientales, Fundación Sustainlabour, Women in Europe for a Common Future.

III. Preparación del reglamento de la Conferencia Internacional sobre Gestión de los Productos Químicos y sus órganos subsidiarios

14. Al examinar el tema, el Grupo de Trabajo tuvo ante sí notas de la Secretaría sobre la preparación del reglamento de la Conferencia y sus órganos subsidiarios (SAICM/OELTWG.1/2), la composición y las funciones de la Mesa de la Conferencia (SAICM/OELTWG.1/3), el reglamento del Convenio de Estocolmo sobre contaminantes orgánicos persistentes (SAICM/OELTWG.1/INF/1) y una propuesta formulada por el Gobierno de los Estados Unidos de América relativa al reglamento de la Conferencia (SAICM/OELTWG.1/INF/2).

15. El representante de la Secretaría dijo que las consultas regionales habían indicado vehementemente que el reglamento del Comité Preparatorio sería un buen punto de partida para el reglamento de la Conferencia. Destacó numerosas cuestiones que el Grupo de Trabajo encaraba, como las disposiciones relativas a la adopción de decisiones, la composición y la función de la Mesa de la Conferencia, y la posible creación de órganos subsidiarios.

16. Tras un debate, el Presidente propuso, y el Grupo de Trabajo acordó, que el documento SAICM/OELTWG.1/2, que contenía el reglamento del Comité Preparatorio, se utilizaría como base para las deliberaciones. El Comité había realizado una primera lectura del reglamento y, en los casos en que no se había podido llegar a un acuerdo sobre cuestiones específicas, había acordado remitir éstas a un grupo de contacto para su examen por separado.

17. En consecuencia, el Grupo de Trabajo acordó establecer dos grupos de contacto, uno presidido por el Sr. Barry Reville (Australia), encargado de perfeccionar el reglamento en relación con el capítulo VI, "Mesa", y el capítulo VIII "Órganos subsidiarios", conjuntamente con cuestiones relativas a las redes regionales, y el segundo presidido por el Sr. Jamidu Katima (Programa para el Medio Ambiente y el Desarrollo Responsable), encargado de examinar asuntos relativos al reglamento en relación con las credenciales y la acreditación, la adopción de decisiones y la participación.

18. Durante el examen de la cuestión de los órganos subsidiarios, que se trató en relación con el artículo 18 del reglamento del Comité Preparatorio, el representante del Senegal formuló una declaración en su calidad de Presidente del Foro Intergubernamental sobre Seguridad Química (IFCS), cuyo sexto período de sesiones se había celebrado en Dakar del 15 al 19 de septiembre de 2008. Señaló a la atención la Resolución de Dakar sobre el futuro del Foro Intergubernamental sobre Seguridad Química, aprobada por el Foro en ese período de sesiones, en el que, entre otras cosas el IFCS había invitado a la Conferencia Internacional sobre gestión de los productos químicos a que decidiera, en su segundo período de sesiones, establecer al IFCS como un órgano asesor de la Conferencia. Tras debatir esa invitación, algunos participantes sugirieron que el asunto se examinara en el segundo período de sesiones de la Conferencia Internacional sobre gestión de los productos químicos, en tanto que otro participante expresó preocupación acerca de la propuesta del IFCS y de la necesidad de que la Conferencia adoptara medidas al respecto.

19. Al informar al Grupo de Trabajo, los copresidentes del grupo de contacto observaron que se habían hecho considerables progresos en cuanto a llegar a un acuerdo sobre el reglamento y que sólo quedaban algunas cuestiones pendientes que se examinarían en sesión plenaria. Los distintos artículos del reglamento se habían examinado por separado en la reunión. En el debate se alcanzó un acuerdo provisional sobre muchos de los artículos. No obstante, debido a limitaciones de tiempo, los participantes no pudieron examinar determinadas cuestiones a fondo. Se acordó que el nuevo proyecto de texto del reglamento, incluidos los artículos respecto de los cuales se había llegado a un acuerdo provisional, se enviaría al segundo período de sesiones de la Conferencia Internacional sobre gestión de los productos químicos y que, en esa oportunidad, podrían revisarse los artículos que fuera necesario. El proyecto de reglamento figura en el anexo del presente informe.

20. El Grupo de Trabajo analizó detenidamente las disposiciones para ayudar a la Secretaría en los preparativos del segundo período de sesiones de la Conferencia. En tanto algunos participantes estaban a favor de mantener el llamado grupo "amigos de la Secretaría" que se había instituido en abril de 2008, otros consideraban que ese grupo debía ampliarse para incluir a la Mesa de la reunión en curso. El representante de la Secretaría recordó que los amigos de la Secretaría incluían a los cinco coordinadores regionales del Enfoque Estratégico, además de dos representantes gubernamentales más por región y cuatro representantes de organizaciones no gubernamentales (en representación de organizaciones de interés público, organizaciones de salud, organizaciones industriales y sindicatos, respectivamente), así como representantes de la FAO, la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA) y la Organización Mundial de la Salud (OMS). También se sugirió formar un grupo integrado por seis participantes gubernamentales, cuatro representantes de organizaciones no gubernamentales, un representante de una organización intergubernamental y los cinco coordinadores regionales del Enfoque Estratégico.

21. En vista de que el Grupo de Trabajo no pudo llegar a un acuerdo sobre la cuestión, el Presidente dispuso que la Secretaría debería procurar establecer las disposiciones más apropiadas para sus preparativos para el segundo período de sesiones de la Conferencia.

IV. Otros asuntos

22. No se plantearon otros asuntos.

V. Aprobación del informe de la reunión

23. El informe de la reunión se aprobó sobre la base del proyecto de informe que se había distribuido en la reunión, en su forma enmendada oralmente, quedando sobreentendido que la Secretaría se ocuparía de su finalización, con la orientación del Presidente.

VI. Clausura de la reunión

24. El Presidente declaró clausurada la reunión a las 19.10 horas del viernes 24 de octubre de 2008.

Anexo

Reglamento de la Conferencia Internacional sobre gestión de los productos químicos

I. Introducción

Artículo 1

El presente reglamento se aplicará a todos los períodos de sesiones de la Conferencia Internacional sobre gestión de los productos químicos (“la Conferencia”), que se convoquen en virtud de la sección VII de la Estrategia de Política Global del Enfoque Estratégico para la gestión de productos químicos a nivel internacional, y está concebido de manera que refleje el criterio de participación de múltiples interesados directos del Enfoque Estratégico, como se indica en el párrafo 2 de la Estrategia de Política Global.

II. Definiciones

Artículo 2

A los efectos del presente reglamento:

a) Por “participante gubernamental” se entiende cualquier Estado Miembro de las Naciones Unidas, de sus organismos especializados o del Organismo Internacional de Energía Atómica, así como cualquier Estado miembro asociado de un organismo especializado, y, a menos que se indique lo contrario, las organizaciones regionales de integración económica constituidas por Estados soberanos de regiones determinadas, a las que sus Estados miembros hayan otorgado competencias en relación con las cuestiones incluidas en el mandato de la Conferencia;

b) Por “participantes gubernamentales presentes y votantes” se entiende los participantes gubernamentales que están presentes en la sesión en la que tiene lugar la votación y emiten un voto afirmativo o negativo. Los participantes gubernamentales que se abstengan de votar se considerarán no votantes;

c) Por “participante intergubernamental” se entiende cualquier órgano de las Naciones Unidas u otra entidad intergubernamental con conocimientos especializados y responsabilidades en la esfera de gestión internacional de los productos químicos;

d) Por “participante no gubernamental” se entiende cualquier organización no gubernamental internacional con actividades, conocimientos especializados y responsabilidades [relacionados con] la finalidad y los objetivos del Enfoque Estratégico para la Gestión de Productos Químicos a Nivel Internacional, que haya informado a la Secretaría por escrito, de conformidad con el artículo 13, de su deseo de estar representada en los períodos de sesiones de la Conferencia y cuya participación no sea cuestionada por un tercio o más de los participantes gubernamentales que estén presentes cuando la Conferencia examine la petición;

e) Por “participante” se entiende cualquier participante gubernamental, intergubernamental o no gubernamental;

f) Por “Presidente” se entiende el Presidente o la Presidenta de la Conferencia elegido de conformidad con el artículo 14.

III. Participación

Artículo 3

1. Con sujeción al párrafo 2, todos los participantes tendrán derecho a tomar parte, de conformidad con este reglamento, en los períodos de sesiones de la Conferencia y de cualquier órgano subsidiario establecido de conformidad con el artículo 23.

2. Los participantes intergubernamentales y/o no gubernamentales quedarán excluidos del examen de la totalidad o parte del programa si así lo deciden por una mayoría de dos tercios los participantes

gubernamentales presentes y votantes. Dichas exclusiones transitorias se realizarán solamente cuando el asunto que se está examinando sea delicado. En la decisión de los participantes gubernamentales se expondrán las razones para la exclusión, que se registrarán en el informe oficial del período de sesiones.

IV. Lugares, fechas y notificaciones de los períodos de sesiones

Artículo 4

Los participantes gubernamentales, tras consultar con la Secretaría e invitar a los participantes intergubernamentales y a los participantes no gubernamentales a que formulen observaciones, decidirán los lugares y fechas de celebración de cada período de sesiones de la Conferencia.

Artículo 5

La Secretaría notificará a todos los participantes el lugar y fechas de celebración de un período de sesiones de la Conferencia por lo menos ocho semanas antes de su apertura.

V. Programa

Artículo 6

1. La Secretaría, en consulta con la Mesa y siguiendo las indicaciones de ésta, preparará un programa provisional para cada período de sesiones, con arreglo a las funciones de la Conferencia consignadas en el párrafo 24 de la Estrategia de Política Global. Todo participante puede pedir a la Secretaría que incluya determinados temas en el programa provisional.
2. Durante la elaboración del programa, de conformidad con el párrafo 1, se asignará prioridad a los temas recomendados por las reuniones regionales del Enfoque Estratégico y a temas de particular interés para los países en desarrollo y los países de economía en transición.
3. En cada período de sesiones de la Conferencia, la Secretaría distribuirá el programa provisional, conjuntamente con otros documentos oficiales, entre todos los participantes en los idiomas oficiales, por lo menos seis semanas antes de la apertura del período de sesiones.
4. Entre la fecha de comunicación del programa provisional y la fecha de aprobación del programa por la Conferencia, los participantes podrán proponer temas suplementarios para su inclusión en el programa, siempre que los temas sean de carácter importante y urgente. La Secretaría, con la aprobación de la Mesa, incluirá esos temas en el programa provisional.

Artículo 7

Al principio de cada período de sesiones de la Conferencia, los participantes gubernamentales, en consulta con los participantes intergubernamentales y los participantes no gubernamentales, aprobarán el programa del período de sesiones sobre la base del programa provisional y de los temas suplementarios propuestos de conformidad con el artículo 6.

Artículo 8

Durante un período de sesiones de la Conferencia, los participantes gubernamentales podrán, previa consulta con los participantes intergubernamentales y los participantes no gubernamentales, modificar el programa del período de sesiones añadiendo, suprimiendo o enmendando temas. Sólo podrán añadirse al programa durante un período de sesiones los temas que los participantes gubernamentales consideren de carácter urgente e importante.

VI. Representación, credenciales y acreditación

Artículo 9

Todos los participantes en los períodos de sesiones de la Conferencia estarán representados por una delegación integrada por un jefe de delegación y los representantes acreditados, representantes

suplentes y asesores que se consideren necesarios. Un representante suplente o asesor puede actuar en calidad de representante previa designación por el jefe de la delegación.

Artículo 10

1. Las credenciales de los representantes de participantes gubernamentales, así como los nombres de los representantes suplentes y los asesores, deberán obrar en poder de la Secretaría a más tardar 24 horas antes del inicio del período de sesiones. Cualquier cambio posterior en la composición de la delegación también deberá comunicarse a la Secretaría.

2. En el caso de los participantes gubernamentales, las credenciales serán emitidas por el Jefe de Estado o de Gobierno o por el Ministro de Relaciones Exteriores o, en el caso de las organizaciones regionales de integración económica, por la autoridad competente de dicha organización.

Artículo 11

En todos los períodos de sesiones, la Mesa examinará las credenciales y presentará un informe a la Conferencia.

Artículo 12

Los representantes de participantes gubernamentales tendrán derecho a participar con carácter provisional en los períodos de sesiones, hasta tanto los participantes gubernamentales en la Conferencia aprueben sus credenciales.

Artículo 13

Los participantes intergubernamentales y no gubernamentales deberán estar debidamente acreditados. Los nombres de los participantes que requieran acreditación, deberán notificarse a la Secretaría, de ser posible, a más tardar 24 horas después del inicio del período de sesiones. Al mismo tiempo, el funcionario responsable de dicho participante presentará a la Secretaría los nombres de las personas que le representarán en la Conferencia. Cualquier cambio posterior en la lista de nombres también deberá comunicarse a la Secretaría.

VII. Composición y funcionamiento de la Mesa

Artículo 14

1. Al comienzo del segundo período de sesiones de la Conferencia, los representantes de los participantes gubernamentales elegirán de entre los representantes de los participantes gubernamentales presentes en el período de sesiones un Presidente y cuatro Vicepresidentes, uno de los cuáles ejercerá las funciones de Relator. Los participantes gubernamentales elegidos constituirán la Mesa de la Conferencia. La Mesa seguirá en funciones hasta la finalización del tercer período de sesiones de la Conferencia. Se considerará que el mandato de estos funcionarios equivale a dos períodos consecutivos.

2. En el tercer período de sesiones de la Conferencia, así como en todos los períodos de sesiones posteriores, el Presidente y los cuatro Vicepresidentes, uno de los cuáles ejercerá las funciones de Relator, se elegirán de entre los representantes de los participantes gubernamentales presentes en ese período de sesiones. Los participantes gubernamentales elegidos constituirán la Mesa de ese período de sesiones de la Conferencia. Entrarán en funciones al final de un período de sesiones de la Conferencia y seguirán en funciones hasta la clausura del siguiente período de sesiones de la Conferencia.

3. Al elegir a los miembros de la Mesa, los participantes gubernamentales deberán tener debidamente en cuenta el principio de la representación geográfica equitativa. Así pues, cada uno de los cinco grupos regionales de las Naciones Unidas estará representado por un funcionario de la Mesa.

4. Los cargos de Presidente y Relator estarán sujetos normalmente a rotación entre las regiones de las Naciones Unidas en los períodos de sesiones de la Conferencia. Ningún funcionario elegido podrá integrar la Mesa durante más de dos períodos consecutivos.

5. A los fines de este artículo, los participantes gubernamentales no incluirán las organizaciones regionales de integración económica.

Artículo 15

1. La Mesa se reunirá siempre que sea necesario, ya sea personalmente o por otros medios de comunicación, para asesorar al Presidente y la Secretaría en la dirección general de los debates de la Conferencia y sus órganos subsidiarios. La Secretaría prestará servicios a sus reuniones. La presidencia de cualquier órgano subsidiario podrá ser invitada a participar en las reuniones de la Mesa para informar sobre el progreso de los trabajos del órgano del que sea responsable y examinarlo.
2. Habida cuenta del criterio de participación de múltiples interesados directos del Enfoque Estratégico, el Presidente invitará a cuatro representantes de participantes no gubernamentales y a un representante del Programa Interinstitucional de Gestión Racional de los Productos Químicos a que participen en los debates de las reuniones de la Mesa con el objeto de prestar asesoramiento y responder a las consultas de la Mesa, a menos que ésta decida que una parte o toda la reunión esté reservada a participantes gubernamentales.
3. De conformidad con el párrafo 2, al comienzo del segundo período de sesiones de la Conferencia los representantes presentes de cada grupo elegirán un representante de cada una de los participantes no gubernamentales del ámbito de la salud, la industria, los sindicatos y los grupos de interés público, respectivamente. Los representantes elegidos seguirán en funciones hasta la finalización del tercer período de sesiones. Se considerará que el mandato de estos representantes equivale a dos períodos consecutivos. Con posterioridad a ello, estos representantes se elegirán al final de cada período de sesiones de la Conferencia y seguirán en funciones hasta la finalización del período de sesiones siguiente. Ningún representante elegido podrá ejercer más de dos mandatos consecutivos.
4. De conformidad con el párrafo 2, los representantes presentes de las organizaciones participantes del Programa Interinstitucional de Gestión Racional de los Productos Químicos elegirán el representante del Programa de entre los representantes de las organizaciones participantes del Programa presentes. El representante elegido seguirá en funciones hasta la finalización del tercer período de sesiones. Se considerará que el mandato de este representante equivale a dos períodos consecutivos. Con posterioridad a ello, estos representantes se elegirán al final de cada período de sesiones de la Conferencia y seguirán en funciones hasta la finalización del período de sesiones siguiente. Ningún representante elegido podrá ejercer más de dos mandatos consecutivos.
5. Además, el Presidente podrá, en consulta con los otros miembros de la Mesa, invitar a los participantes que considere apropiados y a otros para examinar cuestiones relativas a los trabajos de la Mesa que a su juicio se beneficiarán de dicho examen.

Artículo 16

1. Además de ejercer las atribuciones que le confieren otras disposiciones del presente reglamento, el Presidente:
 - a) Declarará la apertura y clausura de cada período de sesiones;
 - b) Presidirá las sesiones de la Conferencia;
 - c) Velará por que se aplique el presente reglamento;
 - d) Concederá la palabra a los participantes;
 - e) Someterá las cuestiones [a votación] [a la adopción de decisiones] [en caso necesario] [tras agotar los esfuerzos en busca de consenso] y proclamará las decisiones;
 - f) Resolverá las cuestiones de orden;
 - g) Con sujeción a las disposiciones del presente reglamento, dirigirá las actuaciones y velará por el mantenimiento del orden; y
 - h) Presidirá las reuniones de la Mesa.
2. El Presidente podrá proponer también:
 - a) El cierre de la lista de oradores;
 - b) Una limitación de la duración de las intervenciones de los oradores y del número de veces que cada participante puede hacer uso de la palabra sobre una misma cuestión;

- c) El aplazamiento o suspensión del debate sobre una cuestión; y
- d) La suspensión o el levantamiento de una sesión.

3. El Presidente decidirá cuándo ha transcurrido tiempo suficiente para las consultas contempladas en los artículos 4, 7, 8 ó 23.

4. El Presidente, en el ejercicio de sus funciones, queda supeditado en todo momento a la autoridad de la Conferencia.

Artículo 17

El Presidente participará en los períodos de sesiones de la Conferencia en calidad de tal y no podrá ejercer simultáneamente los derechos de representante de un participante gubernamental. El participante gubernamental de que se trate designará a otro representante que estará facultado para representarlo en los períodos de sesiones y ejercer el derecho de voto.

Artículo 18

1. Cuando el Presidente se ausente temporalmente de una sesión o parte de ella, designará a un Vicepresidente para que actúe como Presidente.

2. Un Vicepresidente que actúe como Presidente tendrá las mismas atribuciones y obligaciones que el Presidente y no podrá ejercer simultáneamente los derechos de representante de un participante gubernamental.

Artículo 19

Si un miembro de la Mesa renuncia a su cargo o no puede ejercerlo durante todo el tiempo previsto, o se halla en la imposibilidad de ejercer las funciones de ese cargo, el participante gubernamental nombrará, tan pronto como sea posible, un representante sustituto del mismo participante gubernamental.

VIII. Secretaría

Artículo 20

El Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente proporcionará y dirigirá el personal de la Secretaría necesario para prestar servicios a la Conferencia, incluido todo órgano subsidiario que establezca la Conferencia.

Artículo 21

El Director Ejecutivo convocará los períodos de sesiones de conformidad con los artículos 4 a 6 y adoptará todas las disposiciones necesarias para esos períodos de sesiones, incluida la preparación y distribución de documentos oficiales en los seis idiomas oficiales de las Naciones Unidas por lo menos seis semanas antes de los períodos de sesiones.

Artículo 22

Además de las funciones enumeradas en el párrafo 28 de la Estrategia de Política Global, la Secretaría, con arreglo al presente reglamento:

- a) Se encargará de los servicios de interpretación de los períodos de sesiones;
- b) Recibirá, traducirá, reproducirá y distribuirá los documentos oficiales de los períodos de sesiones;
- c) Se encargará de la custodia y conservación de los documentos de cada uno de los períodos de sesiones en los archivos de la Secretaría; y
- d) Desempeñará toda otra tarea que la Conferencia pueda requerir en relación con sus funciones.

IX. Órganos subsidiarios

Artículo 23

1. Los participantes gubernamentales podrán, tras haber celebrado consultas con los participantes intergubernamentales y los participantes no gubernamentales, establecer los órganos subsidiarios que consideren necesarios para el cumplimiento de los objetivos acordados para un período de sesiones de la Conferencia. [Éstos][Los participantes gubernamentales] determinarán las cuestiones que examinarán los órganos subsidiarios y establecerán sus mandatos.

[2. [A menos que la Conferencia decida lo contrario, el] [El] presente reglamento se aplicará mutatis mutandis a los debates de los órganos subsidiarios, con las siguientes salvedades:

a) La Mesa de un órgano subsidiario estará integrada como máximo por tres miembros;

b) El presidente de un órgano subsidiario será nombrado por los participantes gubernamentales [de entre los participantes gubernamentales] tras la celebración de consultas con los participantes intergubernamentales y los participantes no gubernamentales;

c) Todo vicepresidente y relator de un órgano subsidiario será nombrado por los participantes gubernamentales representados en el órgano subsidiario tras la celebración de consultas con los participantes intergubernamentales y los participantes no gubernamentales representados en el órgano;

[c) bis Un órgano subsidiario podrá tener un presidente o copresidentes en lugar de una Mesa;] y

d) A reserva de lo dispuesto en los apartados [b) y] c), los órganos subsidiarios no podrán realizar votaciones.]

[Artículo 23 bis Redes regionales]

[1. Cada región debería procurar celebrar por lo menos una reunión anual, con sujeción a los fondos disponibles, ya sea personalmente o por teleconferencia o correo electrónico.

2. Toda región podrá decidir que celebrará [x] reuniones regionales entre períodos de sesiones conjuntamente con otras reuniones regionales a fin de promover el intercambio de ideas.

3. En la medida de lo posible, debería procurarse celebrar las reuniones regionales inmediatamente antes o después de otras reuniones pertinentes para realizar economías.

4. Las redes regionales adoptarán sus propias disposiciones sobre su organización.

5. Las funciones de las reuniones regionales deberían incluir las funciones que figuran en el párrafo 24 de la Estrategia de Política Global, el suministro de orientación y asesoramiento sobre los períodos de sesiones de organización de la Conferencia por medio de la Mesa, y el examen de otras perspectivas, prioridades y cuestiones regionales según se describen en los informes de las reuniones regionales preparadas por la Secretaría.]

X. Dirección de los debates

Artículo 24

El Presidente podrá declarar abierta una sesión del período de sesiones y dar curso al debate cuando estén presentes los representantes de por lo menos un tercio de los participantes en el período de sesiones. Se requerirá la presencia de dos tercios de los participantes en una sesión así constituida para adoptar cualquier decisión por consenso y la presencia de dos tercios de los participantes gubernamentales en una sesión así constituida para [proceder a votación] [adoptar una decisión].

Artículo 25

1. Nadie podrá hacer uso de la palabra en una sesión del período de sesiones sin autorización previa del Presidente. Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 26, 27, 28 y 30, el Presidente concederá la palabra a los oradores en el orden en que hayan manifestado su deseo de hacer uso de ella. La Secretaría mantendrá una lista de oradores. El Presidente podrá llamar al orden a un orador cuando sus observaciones no correspondan al tema que se está examinando.

2. A propuesta del Presidente o de cualquier participante, la Conferencia podrá limitar la duración de las intervenciones de cada orador y el número de intervenciones de cada participante sobre un mismo asunto. Antes de que se adopte una decisión, podrán hacer uso de la palabra dos oradores a favor y dos en contra de una propuesta para fijar tales límites. Cuando los debates estén limitados y un orador supere el tiempo que le haya sido asignado, el Presidente lo llamará inmediatamente al orden.

Artículo 26

Podrá darse precedencia al presidente o al relator de un órgano subsidiario a fin de que exponga las conclusiones a que haya llegado ese órgano subsidiario.

Artículo 27

Durante el debate de cualquier asunto, todo participante podrá plantear en cualquier momento una cuestión de orden y el Presidente decidirá inmediatamente al respecto con arreglo al presente reglamento. Todo participante podrá apelar la decisión del Presidente. La apelación se someterá inmediatamente a votación y la decisión prevalecerá a menos que sea revocada por la mayoría de los participantes gubernamentales presentes y votantes. Un participante que plantee una cuestión de orden no podrá tratar el fondo de la cuestión que se esté debatiendo.

Artículo 28

Toda moción que requiera la adopción de una decisión sobre la competencia de la Conferencia para examinar cualquier asunto o para adoptar una propuesta o una enmienda de una propuesta, será objeto de una decisión antes de que se examine el asunto o de que [se someta a votación] [se adopte una decisión sobre] la propuesta o enmienda de que se trate.

Artículo 29

Normalmente, los participantes presentarán por escrito las propuestas y las enmiendas de las propuestas y las entregarán a la Secretaría, que distribuirá copias de ellas a los delegados. Por regla general, ninguna propuesta se examinará o someterá a votación en un período de sesiones a menos que se hayan distribuido copias de ella a los participantes como mínimo 24 horas antes de que se proceda a debatir la propuesta. No obstante, el Presidente podrá permitir el debate y el examen de propuestas, enmiendas de propuestas o mociones de procedimiento incluso si dichas propuestas, enmiendas o mociones no han sido distribuidas o han sido distribuidas el mismo día.

Artículo 30

1. A reserva de lo dispuesto en el artículo 27, las siguientes mociones tendrán precedencia, en el orden que se indica a continuación, sobre todas las demás propuestas o mociones:

- a) Suspensión de la sesión;
- b) Aplazamiento de la sesión;
- c) Aplazamiento del debate sobre el tema que se esté examinando;
- d) Cierre del debate sobre el tema que se esté examinando.

2. La autorización para hacer uso de la palabra sobre cualquiera de las mociones señaladas en los apartados a) a d) del párrafo 1 se concederá al autor de la propuesta y, además, a un orador que hable a favor y a dos en contra de la moción, después de lo cual la moción será sometida inmediatamente a [votación] [la adopción de una decisión].

Artículo 31

El autor de una propuesta o moción podrá retirarla en cualquier momento antes de [que se someta a votación] [la adopción de una decisión], a condición de que la propuesta o moción no haya

sido enmendada. La propuesta o moción así retirada podrá ser presentada de nuevo por cualquier otro participante.

Artículo 32

Cuando una propuesta se haya aprobado o rechazado no se la podrá examinar de nuevo en el mismo período de sesiones, a menos que la Conferencia [decida lo contrario] [por [mayoría de dos tercios] [el consenso] de los representantes gubernamentales presentes y votantes. La autorización para hacer uso de la palabra sobre una moción de nuevo examen se concederá solamente al autor de la moción y a otro orador que hable a favor, después de lo cual la moción se someterá inmediatamente a votación].

XI. Adopción de decisiones

Artículo 33

1. Los participantes harán todo lo posible para llegar a un acuerdo por consenso respecto de todas las cuestiones de fondo y de procedimiento. En caso de que los participantes hayan agotado todos los esfuerzos y no se haya llegado a un consenso, la decisión se adoptará, como último recurso, a menos que en el presente reglamento se disponga otra cosa:

a) En el caso de una cuestión de fondo, [que no sea una cuestión financiera,] por [el consenso de los participantes gubernamentales] [por el voto de una mayoría de dos tercios de los participantes gubernamentales presentes y votantes]; y

b) En el caso de una cuestión de procedimiento, por una mayoría de votos de los participantes gubernamentales presentes y votantes.

2. Cuando exista desacuerdo sobre si un asunto que se va a votar constituye una cuestión de fondo o de procedimiento, la cuestión se decidirá por [el consenso de los participantes gubernamentales] [mayoría de dos tercios de los participantes gubernamentales presentes y votantes].

[2 Alt. Si surge un interrogante respecto de si la cuestión es de procedimiento o sustantiva, el Presidente emitirá un dictamen. [Inmediatamente] se someterá a votación una apelación en relación con ese dictamen, que prevalecerá a menos que sea rechazado por la mayoría de los participantes gubernamentales presentes y votantes.]

3. A los fines de los párrafos 1 y 2, las organizaciones regionales de integración económica no se considerarán participantes gubernamentales.

[Artículo 33 bis]

En caso de que un participante desee explicar su posición en relación con un asunto objeto de examen en el período de sesiones de la Conferencia, podrá incluir una declaración de opinión en el informe, o en otros documentos pertinentes, que se deriven del período de sesiones de la Conferencia. Dicha declaración deberá tener una extensión razonable.]

Artículo 34

Cuando se presenten dos o más enmiendas de una propuesta, la Conferencia adoptará primero una decisión sobre la que se aparte más, en cuanto al fondo, de la propuesta original; a continuación sobre la enmienda que, después de la anterior, se aparte más de dicha propuesta; y así sucesivamente hasta que se hayan adoptado decisiones respecto de todas las enmiendas.

Artículo 35

Normalmente, las votaciones sobre una única propuesta se harán a mano alzada. [La votación será nominal si así lo solicita cualquiera de los participantes gubernamentales. La votación nominal se efectuará siguiendo el orden alfabético en inglés de los nombres de los países que representan los participantes gubernamentales, comenzando con el país cuyo nombre haya sacado por sorteo el Presidente.]

Artículo 36

El voto de cada participante gubernamental que participe en una votación nominal se consignará en el informe del período de sesiones.

Artículo 37

Después de que el Presidente haya anunciado que comienza la votación, ningún participante podrá interrumpirla, salvo para plantear una cuestión de orden relativa a la forma en que se esté efectuando la votación. El Presidente podrá permitir a los participantes gubernamentales que expliquen sus votos antes o después de la votación, y podrá limitar la duración de estas explicaciones.

Artículo 38

En ausencia de consenso, las elecciones se efectuarán por votación secreta.

Artículo 39

1. Si, cuando se haya de elegir una sola persona, en la primera votación ningún candidato obtiene los votos de la mayoría de los participantes gubernamentales presentes y votantes, se procederá a una segunda votación limitada a los dos candidatos que hayan obtenido el mayor número de votos. Si en la segunda votación los votos se dividen por igual, el Presidente resolverá el empate por sorteo.
2. Si en la primera votación los votos se dividen por igual entre tres o más candidatos que hayan obtenido el mayor número de votos, se procederá a una segunda votación. Si en esta votación siguiera habiendo empate entre más de dos candidatos, el número de éstos se reducirá a dos por sorteo y la votación, limitada a estos dos candidatos, continuará de conformidad con el procedimiento establecido en el párrafo 1.

XII. Sesiones públicas y privadas**Artículo 40**

Las sesiones plenarias de la Conferencia serán públicas, a menos que los participantes gubernamentales decidan otra cosa.

Artículo 41

Las reuniones de los órganos subsidiarios, salvo las de todo grupo de redacción que pueda establecerse, serán públicas, a menos que los participantes gubernamentales en la Conferencia decidan otra cosa.

XIII. Idiomas**Artículo 42**

El árabe, el chino, el español, el francés, el inglés y el ruso serán los idiomas oficiales de la Conferencia.

Artículo 43

1. Los discursos pronunciados en un idioma oficial serán interpretados a los demás idiomas oficiales.
2. Un participante podrá hacer uso de la palabra en un idioma distinto de los idiomas oficiales si ese participante suministra la interpretación a uno de los idiomas oficiales.

Artículo 44

Los documentos oficiales de la Conferencia se redactarán en uno de los idiomas oficiales y se traducirán a los demás idiomas oficiales.

XIV. Enmiendas del reglamento

Artículo 45

Las enmiendas del presente reglamento deberán aprobarse por el consenso de los participantes gubernamentales.
